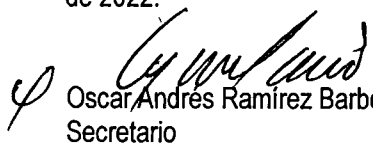


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita que se decrete medida cautelar. Bucaramanga, 22 de abril de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2020-00389-00, seguida por el Banco Popular S.A., contra Oscar Fabián Palencia Mantilla.

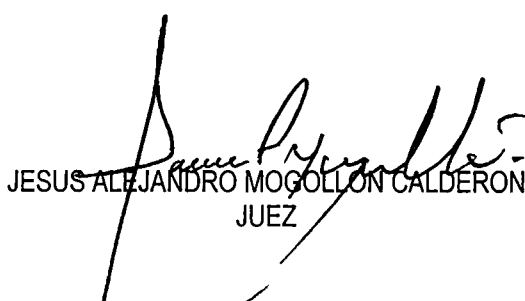
La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

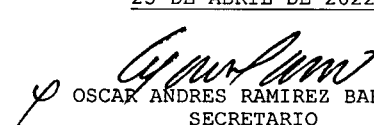
RESUELVE:

Decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte (1/5), de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, así como los demás emolumentos que permita la Ley, que devenga el demandado Oscar Fabián Palencia Mantilla, identificado con la CC. 1.098.628.440, quien labora en la Policía Nacional. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 y ss., del Código Sustantivo del Trabajo. Librese el oficio correspondiente.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>54</u> hoy,
<u>25 DE ABRIL DE 2022</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO